



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 4 21)

13 ABR 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 051-17**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 051-17**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Territorial Andes Occidentales DTAO, mediante Memorando No. 20176030000603 de 13/07/2017 (fl. 2), remitió la documentación presentada por el señor **GABRIEL ABAD ROJAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.561.091, para el registro como reserva natural de la sociedad civil a denominarse "**PROVIDENCIA**", a favor del predio denominado "Lote 3 La Oculta Palermo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-12548, que cuenta con una extensión de 17,15 Ha, ubicado en la vereda La Oculta, del municipio de Támesis, departamento de Antioquia, según Certificado de tradición y Libertad, expedido el 04 de julio de 2017, por la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Támesis (fl. 7).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 157 de 23 de agosto de 2017, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**PROVIDENCIA**" a favor del predio "Lote 3 La Oculta Palermo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-12548, elevada por el señor por el señor **GABRIEL ABAD ROJAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.561.091 (fls. 10-12).

Que el referido acto administrativo se notificó el 24 de agosto de 2017, al señor **GABRIEL ABAD ROJAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.561.091, a través del correo electrónico gabrielabad@asteroirdesymeteoritos.com aportado en el formulario de solicitud de registro para tales fines (fls. 21-22).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de Antioquia CORANTIOQUIA, fijado el 12 de septiembre de 2017 y desfijado el 25 de septiembre de 2017 (fl. 30), remitido con radicado No. 2014-460-007585-2 de 02/10/2017 (fl. 28), y en la Alcaldía Municipal de Támesis, fijado el 28 de septiembre de 2017 y desfijado el 25 de octubre de 2017 (fl. 49), remitido por correo electrónico el 05 de marzo de 2018 (fl. 47), sin que se presentara intervención de terceros.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 051-17**

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Andes Occidentales de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20176030001483 de 14/12/2017 (fls. 32-38), donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...) CONSIDERACIONES TECNICAS

1. Características generales de la reserva.

*El predio Lote 3 La Oculta Palermo a registrarse como RNSC Providencia se encuentra ubicado en la vereda La Oculta, al nor-occidente del municipio de Támesis en el Departamento de Antioquia, su actual propietario es el señor **GABRIEL ABAD ROJAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.561.091, según folio de matrícula inmobiliaria No. 032-12548 información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 04 de julio de 2017, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Támesis y cuenta con una extensión de 17,15 Ha de las cuales se pretende registrarlo en su totalidad como reserva natural de la sociedad civil **PROVIDENCIA**.*

La RNSC PROVIDENCIA se encuentra ubicada en El Municipio de Támesis, Departamento de Antioquia, en el sector suroeste del Departamento, a 111 Kilómetros de su Capital, Medellín en el costado oriental de la cordillera occidental, donde predominan áreas de producción ganadera y cítricos principalmente, posee parches de bosques de galería asociados a zonas de protección de fuentes hídricas, la topografía del predio en su mayoría es ondulada con algunos sectores pendientes, rica en agua ya que hay 5 fuentes hídricas que la cruzan, y de las cuales de una se toma el agua para el consumo y labores agropecuarias, su modelo productivo está basado en la ganadería de cría y el cultivo de cítricos.

Ecosistema natural presente

*El mapa de zonas de vida del municipio de Támesis según el POT 1999 ubica a la RNSC PROVIDENCIA dentro de la zona de Bosque húmedo pre-montano (**bh-P**) según la clasificación de zonas de vida de L. Holdridge (1967), y en cuya zona de conservación se pueden encontrar diferentes estados de sucesión y algunas especies vegetales y animales nativas.*

Comprende parte de las veredas El Encanto, El Líbano, La Oculta (donde se ubica el predio), El Tabor, San Isidro, El Rayo, Corozal, San Pedro, Nudillales, La Mirla y La Pastora. Los cultivos más comunes en esta formación son: Caña de azúcar, pastos, cacao, café, plátano yuca, maíz y frutales.

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 051-17**

Flora

Algunas de las especies vegetales presentes en la RNSC Providencia son: Garrucho, carboneros, pisanos, bromelias, bucaros, cordoncillos, higuierón, ceiba, lianas, varias especies de heliconias, matarratón, cimarrón, sangregado, cadillo entre otras.

Fauna.

En cuanto a fauna y según el propietario ha hecho reportes visuales de: conejo silvestre, cafuche, guatín, murciélagos, zorro, cascabel, pudridora, gran variedad de aves, entre ellas varias especies de loros, perdiz, cardenal, gallinazo entre otros.

Algunas de las especies animales reportadas en la RNSC Providencia son:

Tinamú Chico (*Crypturellus soui*), chorola (*Tinamus sp.*), Cormoran neotropical (*Phalacrocorax brasilianus*), garza rayada (*Butorides striata*), garcita del ganado (*Bubulcus ibis*), gallinazo común (*Coragyps atratus*), gavilan caminero - *Rupornis magnirostris*, caracara (*Caracara cheriway*), halcón culebrero (*Herpetotheres cachinnans*), pigua (*Milvago chimachima*), carrao (*Aramus guarauna*), caravana (*Vallenus chilensis*), gallito de ciénaga (*Jacana jacana*), caminera rabiblanca (*Leptotila verreauxi*), torcaza morada (*Patagioenas cayennensis*), perico chocolero (*Aratinga wagleri*), cotorra maicera (*Pionus chalcopterus*), garrapatero común (*Crotophaga ani*), cuco ardilla (*Piaya cayana*), amazilia colirrufo (*Amazilia tzacatl*), hermitaño canela (*Glaucois hirsutus*), ermitaño verde (*Phaethomis guy*), martin pescador chico (*Chloroceryle americana*), capintero buchipecoso (*Colaptes puntigula*), carpintero real (*Dryocopus lineatus*), carpintero habado (*Melanerpes rubricapillus*), rastrojero pálido (*Synallaxis albescens*), trepador campestre (*Lepidocolaptes souleyetti*), batara carcajada (*Thamnophilus multistriatus*), tiranuelo cabecigris (*Phylomyias griseiceps*), *Elaenia copetona* (*Elaenia flavogaster*), *atrapamoscas maculado* (*Myodinaest maculatus*).

Algunos mamíferos como tamanduá (*Tamandua tetradactyla*), oso perezoso de tres uña (*Bradypus variegatus*), armadillo (*Dasybus novemcinctus*), ardilla (*Sciurus granatensis*), conejo de monte (*Sylvilagus sp.*), marteja *Aotus lemurinus*, un primate sin identificar entre otros, así como también gran variedad de insectos. (Fuente-inventario realizado por Jorge Botero, naturalista).

Clima

El Municipio de Támesis está ubicado en el Departamento de Antioquia, en el sector suroeste, sus límites son:

Al norte con los Municipios de Jericó y Fredonia, al sur con el Municipio de Caramanta y el Departamento de Caldas, al oriente con el Municipio de Valparaíso y al occidente con los Municipios de Jericó y Jardín.

Cuenta con un área total de 243 kilómetros cuadrados, distribuidos en tres pisos térmicos así: zona caliente que corresponde al 19% del territorio con una temperatura promedio de 26°C, zona fría el 31% con una temperatura promedio de 16°C. a 18° C.; y la zona templada el 55% restante con una temperatura promedio de 20° C. a 21° C., zona donde se ubica la mayor parte de la población.

La cabecera municipal, está a una altitud de 1.632 m.s.n.m., y se localiza a los 5° 4' de latitud norte y a los 75°45' de longitud al oeste del meridiano de Greenwich. (Anuario Estadístico de Antioquia, 1993).

Suelos

En cuanto a suelos el POT para el municipio de Támesis identifica para la zona donde se ubica la reserva **SUELOS SOBRE LADERA DEPOSITACIONAL EN FORMACIÓN AMAGÁ.**

En la unidad geomorfológica de laderas depositacionales en rocas de la Formación Amagá se han desarrollado suelos de las unidades Venecia, Suroeste, Chinchiná y La Miel. Esta unidad corresponde a la zona baja cafetera según el estudio de suelos de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia a excepción de una zona al sur del municipio que se encuentra en la zona óptima cafetera.

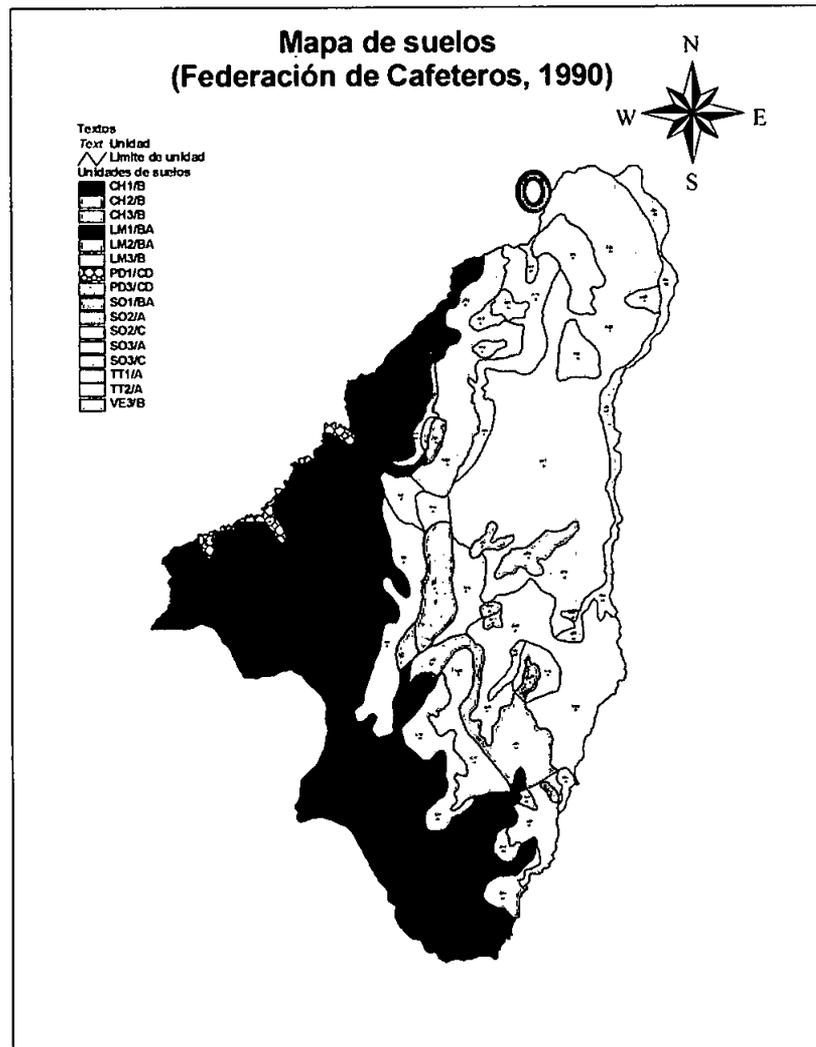
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 051-17**

La unidad Suroeste está representada por las unidades cartográficas SO3/A y SO3/C ubicadas en la zona baja sobre las posiciones fisiográficas de vertientes (A) y coluvios (C) respectivamente. Los suelos enmarcados en las vertientes aparecen en pequeños sectores de las veredas Guayabal, Corozal, Nudillales y San Pedro, mientras que los suelos desarrollados sobre coluvios se presentan en amplias zonas de las veredas Corozal, El Rayo, Pescadero, El Encanto, La Mesa, San Isidro, El Tabor, El Líbano y La Oculta. (Fuente - EOT Tâmesis-componente diagnóstico-parte 2 diagnóstico biofísico).

Suelos de la unidad Suroeste en la Zona Baja (SO3/C y SO3/A).

Características de los suelos: El 60% de los suelos son de buena profundidad efectiva y normalmente el perfil consta de un primer horizonte orgánico mezclado o disturbado, cuyo espesor es de menos de 20 cm. y en muchos casos inferior a 5 cm., que descansan sobre un segundo horizonte de color pardo amarillento o rojizo y éstos sobre un tercero de naturaleza pedregosa y suelta que corresponde a material parental en proceso de transformación.

En general los suelos son de texturas medianas a pesadas, el drenaje externo es rápido, el interno es medio, de poca retención de humedad y muy susceptible a la humedad. El 40% son superficiales y tienen problema para la penetración de las raíces de los cultivos. La pedregosidad a través del perfil varía, lo que contribuye favorablemente al movimiento del aire y agua y no limita la profundidad efectiva. (Fuente - EOT Tâmesis-componente diagnóstico-parte 2 diagnóstico biofísico).



Fuente mapa 3- EOT Tâmesis-componente diagnóstico-parte 2 diagnóstico biofísico.

Fuente mapa 3- EOT Tâmesis-componente diagnóstico-parte 2 diagnóstico biofísico.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 051-17**

Hidrología.

En la RNSC Providencia se le da protección a tres de las quebradas que cruzan el predio, una de ellas es la quebrada la Cidreira de la cual se capta el agua para uso en los quehaceres domésticos y agropecuarios de la reserva.

2. Objetivos de Conservación

Los Objetivos específicos de conservación de RNSC PROVIDENCIA planteados por sus propietarios:

- a) Mantener y aumentar la cobertura y conectividad eco-sistémica del Bosque húmedo premontano (bh-P) al interior y límite de la zona de conservación.
- b) Aportar en la generación de corredores de conectividad entre las márgenes del río Cauca, las partes medias y altas cordilleranas (DMI Jardín Tamesis) para el tránsito y desplazamiento altitudinal de fauna nativa, así como proveer refugio y hábitat a algunas especies migratorias principalmente aves.
- c) Contribuir con el aislamiento, conectividad y protección de los bosques al interior del predio y el aumento de las zonas de retiro de las diferentes fuentes hídricas que cruzan el predio, para aportar en la regulación y mantenimiento constante de los caudales.
- d) Contribuir con el ordenamiento ambiental del territorio de Tamesis incentivando procesos de conservación y usos sostenibles de los recursos naturales en la vereda, principalmente con los vecinos de la reserva.

3. Zonificación:

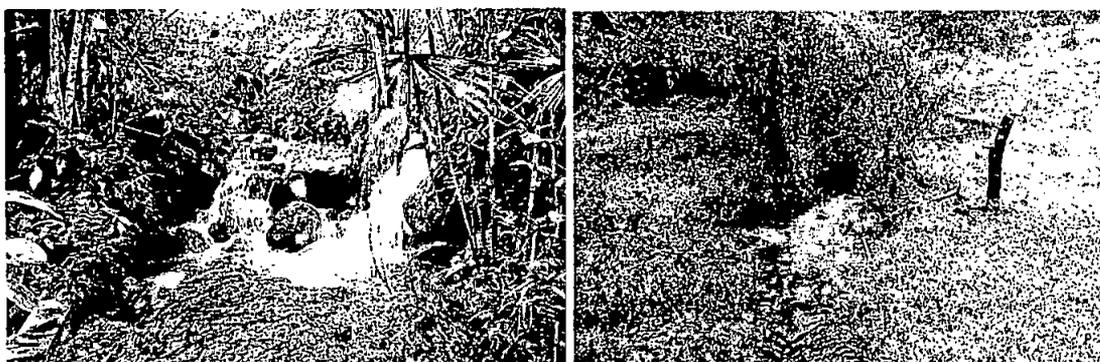
Zona de Conservación, fuentes hídricas y lago artificial.

La zona de conservación tiene una extensión de 5,3327 Ha (corresponden a 4.1792 de Conservación y 1.1534 de Lago Artificial), ocupando el 31,3 aproximadamente de área total de la reserva, corresponde a bosque secundario con un proceso de recuperación de 25 años aproximadamente, está conformada por dos parches grande de bosque secundario asociados a gradual en buen estado de conservación, bosque en medio del cual durante la visita técnica se evidenció aunque sin identificar, la presencia de primates, y que le sirve de zona de protección a tres de las quebradas que cruzan el predio, una de ellas es la quebrada la Cidreira de la cual se capta el agua para uso en los quehaceres domésticos y agropecuarios de la reserva. Dentro de la zona de conservación el estrato dosel es continuo a una altura de 20 mts aproximadamente, algunas especies con DAP superiores a 30 cms, hay presencia de sotobosque, buena capa de hojarasca, humedad y procesos sucesionales en los estratos inferiores; hacia una de las orillas de la cobertura boscosa un sector con abundancia de heliconias.



R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 051-17**



Zona de conservación, fuentes hídricas y lago artificial. (Informe Técnico del 14/12/2017)

Zona de Agro-sistemas.

La zona de Agro-sistemas tiene una extensión de 11,3702 Ha, ocupando el 66,6% aprox de área total de la reserva, la mayor parte del área de agro-sistemas se encuentra con pastos arbolados y algunos limpios, distribuidos por potreros y separados por cercas vivas siendo la especie matarraton la más usada, el sistema de ganadería es de cría con rotación de potreros y donde se reproducen dos razas principalmente, también a través de un proyecto de la alcaldía de Tamesis que promueve las practicas ganaderas sostenibles se están construyendo bebederos para evitar la entrada directa del ganado a las fuentes de agua.



POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "PROVIDENCIA" RNSC 051-17



Zona de agro-sistemas Potreros-arbolados y cultivo de cítricos. (Informe Técnico del 14/12/2017)

Zona de uso intensivo.

La zona de uso intensivo tiene una extensión de 0,3715 Ha, ocupando el 2.2 % aproximadamente de área total de la reserva y está conformada por dos viviendas con todos los servicios y pozo séptico, una vía interna de acceso desde la vía principal hasta la casa del propietario, establo, una pequeña zona verde para el esparcimiento, una construcción para la protección de una picadora eléctrica.

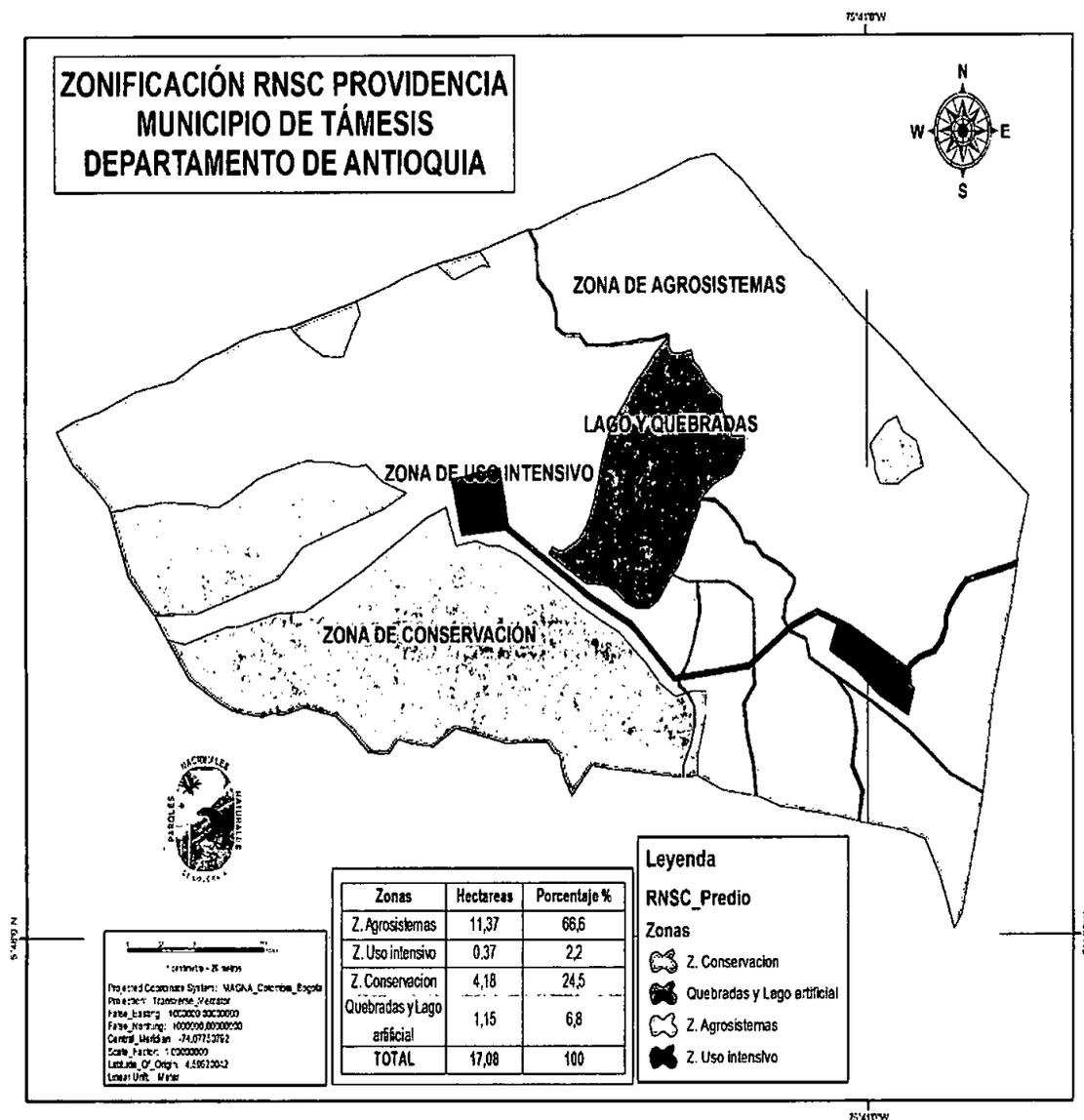


Zona de uso intensivo (viviendas, caseta de picadora y establo. (Informe Técnico del 14/12/2017)

Tabla No.1: Zonificación para el Manejo de las áreas de la RNSC Providencia.

Zonas	Hectáreas	Porcentaje %
Z. Agro-sistemas	11,3702	66,6
Z. Uso intensivo	0,3715	2,2
Z. Conservación	4,1793	24,5
Quebradas y Lago artificial	1,1534	6,8
TOTAL	17,0744	100

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 051-17



Mapa de Zonificación para el Manejo de la RNSC Providencia: Fuente mapa 4- DTAO.

4. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC PROVIDENCIA

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC PROVIDENCIA, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita de la DTAO, son:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativa.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Investigación básica y aplicada.
- 5) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 6) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- 7) Habitación permanente.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 051-17**

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico de la DTAO y el expediente RNSC 051-17 PROVIDENCIA, se considera VIABLE el registro total en una extensión de 17.08 ha (Diecisiete hectáreas ochocientos metros cuadrados) del predio Providencia localizado en la vereda La Oculta, municipio de Tamesis, Departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil PROVIDENCIA, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 - Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible",

Notificación

El propietario de la **RNSC PROVIDENCIA** deberá notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, o a la Corporación Autónoma Regional del centro de Antioquia CORANTIOQUIA.

Recomendaciones:

- a) Generar y desarrollar el plan de manejo acorde a la zonificación, usos y objetivos específicos planteados en la reserva.
- b) Cumplir con especial diligencia la normatividad ambiental vigente.
- c) Diversificar las especies de árboles en los cercos vivos y potreros.
- d) Ampliar la zona de protección hídrica y/o corredores de conectividad para unir las diferentes zonas de conservación y proporcionar mejores condiciones de hábitat para la llegada de nuevas especies.

OTROS ASPECTOS TÉCNICOS CONTEMPLADOS

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio Providencia que conforma la RNSC PROVIDENCIA realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones de PNN - GSIR y remitida mediante correo electrónico el 19 de febrero de 2018 la Reserva Natural de la Sociedad Civil Providencia NO presenta superposición con áreas protegidas públicas, ni con títulos mineros, pero **SI** presenta traslape con solicitudes mineras y además presenta traslape Area Reservada para hidrocarburos en las siguientes condiciones:

	1
FID	6840
CODIGO EXP	LJ5-08009
FECHA RADI	2010-10-05
ESTADO EXP.	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L-685)
MINERALES	MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS
TITULARES	(9003229824) EXPOGOLD COLOMBIA S.A.
MUNICIPIOS	TÁMESIS - ANTIOQUIA
	2
FID	9147
CODIGO EXP	SFS-10381
FECHA RADI	2010-10-05
ESTADO EXP.	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L-685)
MINERALES	ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS / MINERALES DE
TITULARES	METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS
	(901080999) CORDILLERA CENTRAL S.A.S.

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 051-17**

MUNICIPIOS

LA PINTADA-ANTIOQUIA / TÁMESIS – ANTIOQUIA / AGUADAS-
CALDAS / VALPARAISO-ANTIOQUIA / JERICÓ-ANTIOQUIA /
FREDONIA....

Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: "(...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros" intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)"

En estas circunstancias se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC PROVIDENCIA.

3 TRASLAPE CON ÁREA RESERVADA

FID	143
OBJECTID	146
MOD_ESTADO	AREA RESERVADA
FECHA_FIRM	2013-07-25
TIERRAS_ID	3182
CONTRATO_N	AMAGA CBM
OPR_ABR	ANH
OPERADORA	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
TIPO_AREA	AREA RESERVADA
TIPO_LEYEN	AREA RESERVADA
YACIMIENTO	NO CONVENCIONAL COAL BED METHANE

De acuerdo con lo que se encuentra en la página web de la ANH¹, se tiene que:

"Áreas reservadas"

(Bloques achurados en naranja): Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa."

De acuerdo con lo expuesto en el Concepto Técnico de la DTAO del 14/12/2017, no se evidenció en el predio actividad alguna relacionada con hidrocarburos, por lo cual el área no está siendo afectada y puede procederse con el registro de la reserva Providencia, no obstante el propietario deberá notificar a PNN o a la Corporación CORANTIOQUIA cualquier situación que se presente al respecto para proceder de acuerdo a lo establecido en la norma. (...)"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "Lote 3 La Oculta Palermo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-12548, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PROVIDENCIA**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a

¹ <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 051-17**

conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.², y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.³, y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PROVIDENCIA**", una extensión superficial de diecisiete hectáreas con setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados (**17,0744 Ha**), del predio "Lote 3 La Oculta Palermo", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 032-12548, que se encuentra ubicado en la vereda La Oculta, del municipio de Támesis, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **GABRIEL ABAD ROJAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.561.091, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PROVIDENCIA**" se proponen:

1. Mantener y aumentar la cobertura y conectividad eco-sistémica del Bosque húmedo premontano (bh-P) al interior y límite de la zona de conservación.
2. Aportar en la generación de corredores de conectividad entre las márgenes del río Cauca, las partes medias y altas cordilleranas (DMI Jardín Támesis) para el tránsito y desplazamiento altitudinal de fauna nativa, así como proveer refugio y hábitat a algunas especies migratorias principalmente aves.
3. Contribuir con el aislamiento, conectividad y protección de los bosques al interior del predio y el aumento de las zonas de retiro de las diferentes fuentes hídricas que cruzan el predio, para aportar en la regulación y mantenimiento constante de los caudales.
4. Contribuir con el ordenamiento ambiental del territorio de Támesis incentivando procesos de conservación y usos sostenibles de los recursos naturales en la vereda, principalmente con los vecinos de la reserva.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**PROVIDENCIA**",

Zonas	Hectáreas	Porcentaje %
Z. Agro-sistemas	11,3702	66,6
Z. Uso intensivo	0,3715	2,2
Z. Conservación	4,1793	24,5
Quebradas y Lago artificial	1,1534	6,8
TOTAL	17,0744	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas: g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...).

³ **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 051-17**

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativa.
- 2) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3) El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4) Investigación básica y aplicada.
- 5) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 6) Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria
- 7) Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Támesis (Antioquia) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el beneficiario del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia CORANTIOQUIA y Alcaldía Municipal de Támesis, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **GABRIEL ABAD ROJAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.561.091, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "PROVIDENCIA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"PROVIDENCIA" RNSC 051-17**

a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Jorge Eduardo Ceballos Betancur – Director Territorial DTAO
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 051-17 Providencia